

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL
ANSELMO TADEO VÁZQUEZ

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCVI	Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 7 de agosto de 2017	Núm. Ext. 312
------------	--	---------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SE AUTORIZA AL C. SUBDIRECTOR DE LEGALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBERNACIÓN A REALIZAR LAS FUNCIONES PREVISTAS EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 25 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Pág. 7

folio 1071

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN EN SUPLENCIA, A DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS.

folio 1068

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ

INFORME DEFINITIVO 2016 DE LAS APORTACIONES FEDERALES DE LOS RAMOS 12 Y 33.

folio 1066

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO GENERAL 11/2017, POR EL QUE EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, RETIRA, OTORGA Y AMPLÍA FACULTADES A DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS MENCIONADOS, PARA EL ENVÍO DE SOLICITUDES DE MEDIDAS PRECAUTORIAS ANTE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL CORRESPONDIENTE.

INFORME DEL SEGUNDO TRIMESTRE 2017 DE LAS APORTACIONES FEDERALES DE LOS RAMOS 12 Y 33.

folio 1067

folio 1069

NÚMERO EXTRAORDINARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
 DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL
 REPORTE DE VALIDACIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO 12 Y 33 DEL SISTEMA DEL FORMATO ÚNICO DE LA SHCP
 INFORME DEFINITIVO 2016

Entidad	Municipio	Estatus	Ciclo del Recurso	Tipo del Recurso	Ramo	Descripción	Fondos			Avance Financiero					
							Programa	Descripción	Dependencia Ejecutora	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido
Veracruz de Ignacio de la Llave	Gobierno de la Entidad Federativa	Validado	2016	3-CONVENIOS	12 Salud	G004	Protección Contra Riesgos Sanitarios	SESVER_2	\$ 0.00	\$ 33,313,553.00	\$ 33,313,553.00	\$ 1,272,281.00	\$ 1,272,281.00	\$ 1,272,281.00	\$ 1,272,281.00
Veracruz de Ignacio de la Llave	Gobierno de la Entidad Federativa	Validado	2016	1-SUBSIDIOS	33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1002	FASSA	SESVER_2	\$ 5,389,834,332.00	\$ 5,728,549,188.00	\$ 5,728,549,188.00	\$ 5,649,152,804.00	\$ 5,629,558,733.00	\$ 5,629,558,733.00	\$ 5,629,558,733.00
Veracruz de Ignacio de la Llave	Entidad Federativa Gobierno de la	Validado	2016	3-CONVENIOS	12 Salud	P014	Promoción de la salud, prevención y control de enfermedades crónicas no transmisibles, enfermedades transmisibles y lesiones	SESVER_2	\$ 11 \$ 0.00	\$ 47,621,268.00	\$ 47,621,268.00	\$ 12,359,339.00	\$ 11,808,166.00	\$ 11,808,166.00	\$ 11,808,166.00
Veracruz de Ignacio de la Llave	Entidad Federativa Gobierno de la	Validado	2015	3-CONVENIOS	12 Salud	P014	Promoción de la salud, prevención y control de enfermedades crónicas no transmisibles, enfermedades transmisibles y lesiones	SESVER_2	\$ 0.00	\$ 529,998.00	\$ 529,998.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00

C.P. LAURA ELENA GÓMEZ JUÁREZ
 SUBDIRECTORA DE RECURSOS FINANCIEROS
 RÚBRICA.

C.P. MIGUELÁNGEL GARCÍA RAMÍREZ
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO
 RÚBRICA.

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
 DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL



**REPORTE DE VALIDACIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO 12 Y 33 DEL SISTEMA DEL FORMATO ÚNICO DE LA SHCP
 SEGUNDO TRIMESTRE 2017**

Entidad	Municipio	Estatus	Ciclo del Recurso	Tipo del Recurso	Ramo	Descripción	Fondos			Avance Financiero					
							Programa	Descripción	Dependencia	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devergado	Ejercido
Veracruz de Ignacio de la Llave	Gobierno de la Entidad Federativa	Validado	2017	3-CONVENIOS	12	Salud	P018	Prevención y control de enfermedades	SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ	\$ 0.00	\$ 1,271,147.00	\$ 6,462.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Veracruz de Ignacio de la Llave	Gobierno de la Entidad Federativa	Validado	2017	3-CONVENIOS	12	Salud	E036	Programa de vacunación	SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ	\$ 0.00	\$ 3,826,220.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Veracruz de Ignacio de la Llave	Gobierno de la Entidad Federativa	Validado	2017	3-CONVENIOS	12	Salud	S072	PROSPEBA Programa de Inclusion Social	SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ	\$ 0.00	\$ 425,000,000.00	\$ 158,123,260.00	\$ 231,567.00	\$ 231,567.00	\$ 231,567.00
Veracruz de Ignacio de la Llave	Gobierno de la Entidad Federativa	Validado	2017	3-CONVENIOS	12	Salud	P020	Salud materna, sexual y reproductiva	SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ	\$ 0.00	\$ 17,349,740.00	\$ 14,907,844.00	\$ 805,165.00	\$ 805,165.00	\$ 805,165.00
Veracruz de Ignacio de la Llave	Gobierno de la Entidad Federativa	Validado	2017	1-SUBSIDIOS	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I002	FASSA	SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ	\$ 5,826,403,076.00	\$ 5,861,755,454.00	\$ 3,782,102,763.00	\$ 2,754,840,398.00	\$ 2,754,840,398.00	\$ 2,754,840,398.00
Veracruz de Ignacio de la Llave	Gobierno de la Entidad Federativa	Validado	2017	3-CONVENIOS	12	Salud	U008	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ	\$ 0.00	\$ 10,169,038.00	\$ 10,169,038.00	\$ 211,326.00	\$ 211,326.00	\$ 211,326.00

C.P. LAURA ELENA GÓMEZ JUÁREZ
 SUBDIRECTORA DE RECURSOS FINANCIEROS
 RÚBRICA.

C.P. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA RAMÍREZ
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO
 RÚBRICA.

folio 1067

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO

María Laura García Beltrán, directora general del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con fundamento en los artículos 21, fracción III, y 28, fracciones I y IX, de la Ley número 60 sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, así como 4, fracción III, 29, 30, fracciones I y XV, 31, fracción IX, y 43 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 12, fracción XVIII, y 70 de la Ley número 573 de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en armonía con los artículos 13, fracción XVIII, y 82 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, reconocen el derecho de niñas, niños y adolescentes, a la seguridad jurídica y al debido proceso;

Que para asegurar ese derecho, las Leyes General y Estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, disponen en sus artículos 83 y 71, respectivamente, que las autoridades de la entidad federativa deberán garantizar el derecho de aquéllos, a ser representados a través de la Procuraduría de Protección;

Que para la efectiva protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, el Estado cuenta con una Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, dentro de la estructura del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, que, de acuerdo con el artículo 105, fracción II, de la Ley número 573, tiene la atribución de prestar asesoría y representación en suplencia a niñas, niños y adolescentes involucrados en procedimientos judiciales o administrativos;

Que ante la necesidad de otorgar asistencia jurídica y representación en suplencia a niñas, niños y adolescentes en procedimientos judiciales y administrativos, las cuales requieren atención permanente y simultánea, y con la finalidad de garantizar el interés superior de la niñez; es necesario dotar a las y los servidores públicos profesionales del derecho, adscritos a la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, de las atribuciones necesarias en la materia;

Que, tratándose de una unidad administrativa perteneciente a la estructura del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, la directora general de dicho Organismo Público Descentralizado tiene la atribución, en términos del artículo 30, fracción XV, de su Reglamento Interior, de otorgar acuerdos delegatorios de facultades en favor de determinados fun-

cionarios del Sistema, con autorización de la Junta de Gobierno;

Que mediante Acuerdo JG-008/1/17-E, tomado en la Primera Sesión Extraordinaria de dos mil diecisiete, la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz autorizó a la directora general para emitir el presente instrumento;

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

Acuerdo por el que se delegan facultades en materia de asistencia y representación en suplencia, a las y los servidores públicos que se indican.

Primero. El personal adscrito a la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, que desempeñe funciones de abogada o abogado, podrá otorgar asistencia jurídica y representación en suplencia a niñas, niños y adolescentes en procedimientos judiciales y administrativos, actuando como auxiliar de la persona titular de dicha Procuraduría.

Segundo. Las atribuciones a que se refiere el artículo anterior, se realizarán por las y los servidores públicos debidamente acreditados, que cuenten con cédula profesional como licenciadas o licenciados en derecho, o análogas, y se identifiquen con credencial expedida por la Dirección Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y validada por la persona titular de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. Dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que entre en vigor este Acuerdo, la Dirección Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, deberá expedir las credenciales a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo.

Dado en Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el veintiocho de julio de dos mil diecisiete.

Sufragio Efectivo. No Reelección

La directora general del Sistema para el
Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz
María Laura García Beltrán
Rúbrica.

folio 1068

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Acuerdo General 11/2017, por el que el fiscal general del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave retira, otorga y amplía facultades a servidores públicos mencionados en el presente, para el envío de solicitudes de medidas precautorias ante la autoridad jurisdiccional correspondiente.

Con fundamento en los artículos 20, 21, 116, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 4, fracción I, incisos b, c y f; 5, 6, 7, fracción XVIII; 15 fracciones IV, VII, IX; 17, 30, fracción XIV, XVII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, apartado A, fracción IV, inciso a; 4; 17, fracciones I, XIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 15, 73, 131 fracciones V, IX y X, 262, 263, 265, 291 y 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales; y

CONSIDERANDO

Primero. El artículo 116, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina la creación a nivel estatal de órganos de procuración de justicia autónomos, eficientes, imparciales, objetivos, profesionales, responsables y respetuosos de los Derechos Humanos.

Segundo. Los artículos 5, 6, fracciones I y II; 17, 30, fracción XIV, XVII; 31, fracción V, y 32 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 3, apartado A, fracción IV, inciso a; 17, fracciones I, y XIII; y 417 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave obligan a la institución del Ministerio Público a investigar por sí y ejerciendo la conducción y mando de las policías y peritos, la persecución ante los tribunales de los delitos del orden común; igualmente, facultan al titular de este órgano autónomo de procuración de justicia como superior jerárquico de todos los servidores públicos de la institución, y como tal, a crear Fiscalías Especializadas para la investigación y persecución de ilícitos específicos que por su trascendencia, interés y características sociales así lo ameriten, a través de los acuerdos generales que al respecto se emitan.

Tercero. El derecho a la vida privada no es un derecho absoluto y por lo tanto, puede ser restringido por los Estados siempre que las injerencias no sean abusivas o arbitrarias; por ello, deben estar previstas en la ley, perseguir un fin legítimo y ser necesarias a una sociedad democrática.

Cuarto. La investigación y persecución de los delitos, a que se refieren los ordinales 17, en relación con el 21 y 102, apartado

A, fracción VI, segundo párrafo, constitucionales, y el diverso 131, fracciones V y XV, del Código Nacional de Procedimientos Penales, fueron creados para salvaguardar la integridad y derechos de las sociedad, así como para preservar las libertades, el orden y la paz pública; para lo cual, el Estado a través de los entes de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, está obligado a realizar una averiguación seria, imparcial y efectiva, mediante el uso de todos los medios legales disponibles, orientada al esclarecimiento de los hechos, la protección del inocente, persecución, captura, enjuiciamiento y eventual castigo de sus autores, así como garantizar la reparación del daño.

Quinto. El avance de la tecnología ha permitido el desarrollo de nuevos mecanismos en la comisión de delitos; por lo cual, para el Estado es capital el uso de herramientas de avanzada con las que su persecución e investigación sea más eficaz y aumenten las probabilidades de procurar que el o los culpables no queden impunes.

Sexto. Acorde con ello, el diecisiete de junio de dos mil dieciséis, el artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales, fue modificado en su epígrafe, así como en sus párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo, recorriéndose en su orden los subsecuentes. Así, del contenido del citado numeral, se advierten las hipótesis a través de las cuales, se otorga facultad al procurador o al servidor público en quien la delegue, para que acuda ante el juez de control a solicitar que requiera a los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos de los equipos de comunicación móvil asociados a una línea, la entrega de los datos conservados por éstos, relativa a las comunicaciones que se realicen desde cualquier tipo de línea que utilice numeración propia o arrendada, bajo cualquier modalidad; en los términos a que se refieren los artículos 189 y 190, fracción II, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, quienes deberán atenderla de inmediato y con la suficiencia necesaria.

Séptimo. Aunado a lo anterior, en veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, esta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, atendiendo a las disposiciones que fueron adheridas al artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales, emitió el "Acuerdo General 06/2016 por el que se delega la facultad, a servidores públicos mencionados en el presente, de solicitar al juez de control del fuero correspondiente (sic) la localización geográfica en tiempo real".

Octavo. Debido a la reestructuración, cambios de adscripción, bajas y altas de personal que ocurre al interior de este Órgano Autónomo, surge la necesidad de actualizar el listado de personal para realizar solicitudes de medidas precautorias ante la autoridad jurisdiccional correspondiente y retirar dicha facultad al personal inactivo.

Noveno. Atendiendo lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 fracción IV y demás relativos del Acuerdo General 3/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación en quince de mayo del año dos mil diecisiete, por el que se crea el Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en la Ciudad de México, resulta indispensable ampliar las facultades del director de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro, pues ante el incremento de delitos en materia de secuestro es dable dotar de todos los medios necesarios a éste, para que en el ejercicio de sus funciones se eviten dilaciones en las investigaciones, lo que conllevaría a una procuración de justicia efectiva y eficaz.

Décimo. Por las razones antes expuestas y para lograr la eficiencia en la procuración de justicia y la persecución de los delitos, se estima necesario actualizar el listado de personal para realizar solicitudes de medidas precautorias ante la autoridad jurisdiccional correspondiente, retirar dicha facultad al personal inactivo y ampliar las facultades del director de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo General 11/2017, por el que el fiscal general del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave retira, otorga y amplía facultades a servidores públicos mencionados en el presente, para el envío de solicitudes de medidas precautorias ante la autoridad jurisdiccional correspondiente.

Artículo 1. Se revoca la autorización para el envío de solicitudes de medidas precautorias ante la autoridad jurisdiccional correspondiente a las siguientes personas:

"Lics. Luis Ángel Bravo Contreras, María Isabel Hernández Cruz, Isidoro Vásquez Serrano, Abigail Marín Montesinos, Ramar Mendoza Díaz, Silveria Morales Solano, Adán Daniel Márquez Limón y Virna Edith Frizzi Quirasco".

Artículo 2. Se autoriza y delega la facultad para el envío de solicitudes de medidas precautorias, dispuestas en el Código Nacional de Procedimientos Penales, ante la autoridad jurisdiccional correspondiente, al siguiente personal:

Nombre	Puesto
Morales Solano Silveria	Fiscal Regional Zona Norte Tuxpan
Gomez Reyes Jose Alfredo	Fiscal Regional Zona Centro Xalapa
Perez Gumecindo Martha Lidia	Fiscal Regional Zona Centro Cordoba
Hernandez Cruz Maria Isabel	Fiscal Regional Zona Centro Veracruz
Ramon Peralta Blanca Flor	Fiscal Regional Zona Centro Cosamaloapan

Vives Noceda Carmen	Fiscal Regional Zona Sur Coatzacoalcos
Martínez Hernández Tomás	Fiscal de Distrito de la Unidad Integral del Vigésimo Primer Distrito Judicial en Coatzacoalcos
Gustavo Fernando Vasto Pulido	Fiscal de Investigaciones Ministeriales
Jorge Arturo Rodríguez Pucheta	Director de la Unidad Especializada en combate al secuestro

Artículo 3. Además de las facultades delegadas en el "Acuerdo General 06/2016 por el que se delega la facultad, a servidores públicos mencionados en el presente, de solicitar al juez de control del fuero corresponsable (sic) la localización geográfica en tiempo real", se autoriza y delega al Mtro. Marcos Even Torres Zamudio, visitador general; Lic. Jorge Arturo Rodríguez Pucheta, director de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro y al Lic. Gustavo Fernando Vasto Pulido, fiscal de Investigaciones Ministeriales, las siguientes facultades:

- a) Intervenciones telefónicas en su modalidad de inspección, extracción, análisis de dispositivos electrónicos o cualquier medio tecnológico establecido en el artículo 291 y 294 del Código Nacional de Procedimientos Penales, la cual deberá realizar en estricta observancia de lo establecido en el artículo 292 del Código en mención.
- b) Solicitudes de localización geográfica en tiempo real y solicitudes de entrega de datos conservados, prevista en el artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales.
- c) Intervención de Comunicaciones Privadas con fines de ratificación de subsistencia de datos conservados de conformidad con lo establecido en el párrafo sexto del artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 4. Toda solicitud, relacionada con el presente Acuerdo General y el similar 06/2016, que realice el personal facultado para ello, deberá de informarse inmediatamente al fiscal general del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Acuerdo empezará su vigencia el día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. Publíquese en la *Gaceta Oficial* del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercero. Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que lo contravengan.

Dado en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz a los veintisiete días del mes de julio de dos mil diecisiete.

El fiscal general, maestro Jorge Winckler Ortiz.—Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Rogelio Franco Castán, Secretario de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento a lo establecido en los artículos 5, 10, 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como también el artículo 4, 15 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno y

CONSIDERANDO

Las dependencias y entidades de la Administración Pública se organizarán internamente en órganos jerárquicamente subordinados y estarán obligadas a coordinar entre sí sus actividades y a proporcionarse mutua ayuda, cooperación y asesoría.

Al frente de cada dependencia habrá un titular que, para el despacho de los asuntos que le competan, se auxiliará con subsecretarios o sus equivalentes, directores generales, directores, subdirectores, jefes y subjefes de departamento, oficina, sección y mesa, y demás prestadores de servicios de apoyo técnico o asesoría, en términos de lo dispuesto por esta ley, cuando así lo señalen sus respectivos reglamentos interiores y lo determinen sus presupuestos.

Corresponde originalmente a los titulares de las dependencias, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo podrán delegar en los servidores públicos subalternos cualquiera de sus atribuciones, excepto aquellas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo deban ser ejercidas exclusivamente por dichos titulares. Para su validez, los actos de delegación deberán constar por escrito y publicarse en la *Gaceta Oficial* del estado

Que corresponde a la Secretaría de Gobierno, por conducto de la Dirección General de Gobernación, llevar el registro autógrafo y electrónico, tanto histórico como actualizado, de firmas de los servidores públicos del Gobierno del Estado; presidentes municipales y secretarios de los ayuntamientos; inclusive de los titulares de los organismos autónomos del Estado, en su caso; así como de los demás auxiliares de la administración pública estatal a quienes esté encomendada la fe pública para autenticar los documentos en que intervengan o que los mismos expidan; lo anterior a efecto de legalizar sus firmas autógrafa y electrónica avanzada, y, en su caso, colocar la apostilla correspondiente.

Que el Subsecretario de Gobierno y el Director General de Gobernación, durante las ausencias temporales menores a quince días, será suplido, para el despacho y atención de los asuntos relativos a legalizar las firmas autógrafa y electrónica avanzada, y en su caso, colocar la apostilla correspondiente, así como todas las funciones previstas en el artículo 25, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, por el servidor público que éste designe, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al C. Edwin Orozco Lomelí, Subdirector de Legalización, de la Dirección General de Gobernación a legalizar las firmas autógrafa y electrónica avanzada, y, en su caso, colocar la apostilla correspondiente, así como todas las funciones previstas en el artículo 25, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

Segundo. Este Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma.

Tercero. Publíquese en la *Gaceta Oficial* del estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del estado, en Xalapa- Enríquez, Veracruz, a los siete días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. Cúmplase.

Rogelio Franco Castán
Secretario de Gobierno
Rúbrica.

folio 1071

EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Director General de la Editora de Gobierno: MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ

Director de la *Gaceta Oficial*: ANSELMO TADEO VÁZQUEZ

Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-4, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.

Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.

Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx